BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 50 pesetas. Semestre 30 —

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Bolerín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 277

Trimestre.

Lunes 9 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAI

20

Núm. 4.604

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Luis Martínez Aguirre la devolución de la fianza que constituyó para garantir el cargo de Secretario Administrador de esta Junta provincial de Beneficencia, por haber cesado en el mismo a su instancia, de conformidad con lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Febrero de 1919, se hace público por el presente anuncio a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna reclamación que presentar contra el mismo lo verifiquen ante esta Junta, en el plazo de dos meses, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Valladolid, 7 de Diciembre de

El Gobernador civil-Presidente interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.605

Formado el correspondiente expediente de clasificación de la Fundación «Premio Sierra Rodríguez», instituída en esta ciudad

por el excelentísimo señor don Salvino Sierra Val, a fin de que se conceda un premio anual de 300 pesetas y Diploma para alumnos que estudien el segundo curso de Anatomía descriptiva en la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se hace saber por el presente anuncio a los interesados en sus beneficios, que durante el plazo de quince dias, contados del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán de manifiesto aludido expediente en la Secretaría de esta Junta, durante las horas hábiles de oficina.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Valladolid, 7 de Diciembre de

1940

El Gobernador-Presidente civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.550

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Intervención

Habiendo sufrido extravío dieciséis cupones de la serie A, números 252.396 al 409; 638.551 al 52; cinco de la serie B, números 6.033 y 56.826 al 29; tres serie C, números 53.734, 57.277 y 68.616; dos serie G, números 33.437 y 39.706, y dos serie H, números 26.337 y 59.555, de la Deuda al 4 por 100 Perpetua Interior, emisión de 16 de Mayo de 1930, del

vencimiento de 1.º de Octubre de 1939, presentados en esta Intervención por el Banco Castellano, se avisa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que en término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán los cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 4.º de la Real orden de 16 de Abril de 1913.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1940. – El Interventor de Hacienda, Salustiano Casas. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

Núm. 4.603

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cedulas personales

Por el presente se recuerda a los contribuyentes de la capital que aun no han obtenido sus respectivas cédulas personales, se apresuren a recogerlas, ya que el día 10 de los corrientes termina el plazo para obtenerlas sin recargo, pues pasado dicho día se procederá a su exacción por la vía de apremio, por ser resotución formal no concederse prórroga alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con el fin de que nadie alegue

ignorancia.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940. – El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

Núm. 4.024

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

			NAME OF TAXABLE		-			ottober 20	AND DELEGIS		STATISTICS.		NAME AND ADDRESS OF	LABORAGE DE		STATE STATE													COLUMN TO		
SOC	ACREEDORES	Pesetas		7 386 771 12	1.007.000.00	*	*	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3.668.050.15	*		*		* *	•	•	* *		300.000,00	~	* /	137.107,59	13.290,88	228.960,00	511.866,38	1,206,436,71	89.920,36	96.052,17	745.361,13	18.250,00
SALDOS	DEUDORES	 Pesetas		8.393.271,12	*	1.188.292,37	4.309,94	1.104,81	3 670 751 45	% * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	500.148,83	50.530,79	258.985,50	13 050 95	545.596,47	4.678,07	1.243.860,20	528.113,98	488.011,96	*	100,00	32.320,85	*	*	*	* '	*	*	*	*	* * *
SUMAS	HABER	Pesetas		8 465 271 12	1.079.000,00	3.596.676,75	159.592,00	*	733.136,51	3.701.684.12	7.988.492,68	68.046,79	386.444,00	14 040 05	716.403,53	20.321,93	46.139;80	527.896,02	62.988,04	300.000,30	*	276.103,35	394.522,91	28.950,00	240.780,90	1.427.399,93	2 224 477 80	139.560,52	121.589,20	1.114.336,87	20.000,00
Vins ,	DEBE	Pesetas	1	8.393.271,12	72,000,00	4.784.969,12	163.901,94	1.104,81	737.903,84	33.633.97	8.488.641,51	118.577,58	645.429,50	100,000	1.262.000,00	25.000,00	1.290.000,00	300 000 00	551.000,00	*	100,000	308.424,20	257.415.32	15.659,12	11.820,90	915.533,55	1 018 041 09	49.640,16	25.537,03	368.975,74	1.750,00
								tos sot						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			el Estado		olicos											nciales	
	Folios			Propiedades y derechos	Empréstitos	Depositario	Banco Castellano, cuenta corriente	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	Banco de España, cuenta corriente.	Acreedores nor Valores en Denósito	Presupuesto de 1940		* 3.0 - Subvenciones y donativos	1	* 7. Derechos v tasas	» 8.º-Arbitrios provinciales	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por	* 10.— Cesiones de recursos municipales	» 12.—Traspaso de obras y servicios púb	» 13. – Crédito provincial.	» 15Multas	» 17.—Reintegros	Capítulo 1.º – Obligaciones generales	J.º K	» 5.º-Gastos de recaudación.	» 6. – Personal y material	8 °— Baneficencia	» 9.° – Asistencia social	» 10Instrucción pública	* 11 Obras pública	40 * 14.—Agricultura y ganaderia

22.242.198,82

22.242.198,82

. 135.061.230,13 135.061.230,13

TOTALES.

	_	CONTRACTOR OF STREET	035000		COMP.	SECTION S.	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T	BIDGE	AND TO BE	Santa I			Tr. Control	and the last		CANCEL CO.	married /	STATE OF THE PARTY OF					-	-		-			-		-			-	-	STATE	-	- Coloniano	-11/
447.907,20	206 708 90	193.206,41	415.930,74	*	2.315.414,97	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1.464.706,88	95.450,43	37.527,29	*	~	*.	*	*	*	*	*	*	*	106.966,42	*	*	*	*	*	*	54.407,41	*	*	*	
* * *	201.521,50	*	^	415.930,74	*	4.649,65	2.124.582,24	*	*	*	302.159,33	91.888,58	1.135.351,20	7.292,55	*	*	*	33.561,27	81.815,55	2,215,84	87.807,81	339.241,82	*	*	*	*	*	*	*	~	~	*	*	*	*	*	14.592,00	*	
307.500.00	8.000,000	199.661,49	477.842,57	61.911,83	5.897.807,15	3.450.684,83	308.030,42	4.696,746,55	2.876.008,75	750.328,68	113.607,52	876.235,77	94.000,00	24.646,33	11.228.080,39	114.717,65	15.777.854,41	1.129.752,38	760.719,61	1.155.101.29	4.830.189,62	12.158.217,32	501.615,12	344.784,21	2.480.792,75	2.798.869,65	314.279,12	509.857,34	496.116,46	609,14	14.697,79		3.932.621,15	. 2.557.698,05	13.591.822,65	577.671,18	*	753.424,31	
112.792.80	209.521,50	6.455,08	61.911,83		3.582.392,18	3.455.334,48	2.432.612,66	4.696.746,55	2.876.008,75	750.328,68	415.766,85	968.124,35	1.229.351,20	31,938,88	9.763.373,51	19.267,22	15.740.327,12	1,163,313,65	842.535,16	1.157.317,13	4.917.997,43	12.497.459,14	501.615,12	344.784,21	480	2.798.869,65	314.279,12	402.890,92	496,116,46	609,14	14.697,79	0,30	3.932.621,15	2.557.698,05	13.537.415,24	577.671,18	592,	753.424,31	
11 * 15 - Crédito provincial	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre 1940						Recaudadores		Recaudadores														•							64 Tesoro Valores Segundo semestre 1938					69 Tesoro Valores Primer semestre 1940.	0 Corporaciones Primer semestre 1940	1 Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	72 Recaudadores Certificaciones Primer semestre 1940	

Valladolid, 10 de Octubre de 1940. —El Interventor José María Izquierdo—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. Comisión Gestora. —Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1940. —Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. —Elías Iglesias, —El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 4.591

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Para cumplimiento de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940, y en virtud de órdenes recibidas de nuestra Delegación Nacional, esta Jefatura provincial, tiene a bien ordenar:

1.º Que a partir de la publicación de la presente circular no se admitirá más trigo, centeno y maíz en los molinos maquileros, aún cuando fueran legalmente acompañados de la cartilla de

maquila (modelo C-20).

2.º Las partidas de trigo, maiz y centeno, que actualmente estén almacenadas en las molinos, quedarán necesariamente retiradas antes de las doce horas del día 10 del corriente mes, de no hacerlo así será decomisada toda partida que se hallara en el molino, aunque estuviera legalmente declarada y acompañada de la cartilla de maquila.

3.° Los trigos procedentes de maquila que obren en poder de los molineros, serán entregados en las paneras del Servicio Nacional del Trigo, dentro del presente mes, pero bien entendido, dicho trigo no podrá estar en el local del molino sino en almacén independiente, y a partir del 30 de Diciembre no podrán tener en su poder ninguna clase de grano panificable de los indicados anteriormente.

A LOS POSEEDORES DE CARTILLAS DE MAQUILA

Todos los poseedores de cartilla de molino (maquilera), y que en el día de la fecha no hayan molturado los trigos en ella autorizados, o parte de ella, podrán entregar (mediante la presentación de dicha cartilla), el trigo que figure en ella sin molturar en las distintas Jefaturas de almacén, recibiéndose dicho trigo como una venta al Servicio ordinaria, que pagará al interesado contra un documento negociable, anotará y descontará la cantidad de trigo entregada al dorso del impreso C-20 y dará contra la fábrica que el interesado indique un vale para retirar al precio de tasa vigente igual cantidad de harina y salvados en la proporción, estos últimos, que indique los rendimientos que se fijen por el Ministerio de Agricultura.

Las cantidades de trigo que podrán, llevar cada vez a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo serán de 50 kilos y sus múltiplos (100 kilos, 150 kilos, etcétera).

Cuando los beneficiarios de las cartillas hayan entregado en el almacén todo el trigo canjeable por harina y salvado se le recogerán las cartillas.

Siendo negociable el documento del pago del trigo, podrá éste ser endosado al fabricante en pago, en parte, de la harina y salvados a que da derecho la posesión de los vales.

Los fabricantes, a la vista de los

vales extendidos por los Jefes de almacén, entregarán al interesado, previo pago, al precio de tasa vigente, la totalidad que se le antoriza, remitiendo mensualmente a esta Jefatura provincial relación detallada, que indique número del yale, nombre del interesado y cantidad de harina y salvados entregados, al objeto de poder adjudicar el trigo correspondiente a la harina y salvados despachados como extracupo.

Ruego a los señores Alcaldes y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N.S., den la máxima difusión a la presente circular en evitación de posibles perjuicios.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1940.—El Jefe provincial.

Núm. 4.588

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Relación de los títulos de Licenciado en Derecho expedidos con carácter provisional durante los últimos años, que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo que les habilitaba como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año.

NOMBRES	Fecha del título provisional
Don Luis Bernardez Rodríguez Don Tomás Durán Muñoz Don Daniel Martínez García Don Julio Hurtado Cidad Don José Cacho Castrillo Don Vicente Andrés Jiménez Don Alfredo Arjona Colomo Don Eugenio Pardo y Pardo Don Angel Abascal Franco Don Fernando Arias de Parga Don Gabriel Bugallal Iravedra Don Modesto Lafuente Merino Don Pedro González Revuelta Don Guillermo de la Maza Cagiga Don Joaquín Benito Carazo Don José Alvarez de Toledo y López Don Manuel Martín Rascón Don Ignacio Nevares Setién Don Salvador Monmeneu Ferrer	14 Marzo 1932 15 Noviembre 1932 25 Marzo 1933 7 Agosto 1933 7 Agosto 1933 16 Agosto 1933 5 Septiembre 1933 11 Septiembre 1933 5 Diciembre 1933 19 Abril 1934 10 Abril 1934 26 Abril 1934 22 Mayo 1934 24 Mayo 1934 24 Mayo 1934 18 Julio 1934 11 Agosto 1934 24 Octubre 1934 6 Octubre 1934
Don Eduardo Galán Ruiz	23 Octubre 1934

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940. – El Secretario general, Francisco Martín Sanz. – V.º B.º: El Rector, Mergelina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

sa

n-

a-

de

S-

28

de

en

S.

e-

a.

de

)11

10

10

Núm. 4.597

La Parrilla

Durante los días 16 al 20 del actual, se procederá a cobrar por el Agente recaudador, de este Ayuntamiento el reparto general sobre utilidades del corriente año, en esta Casa Consistorial, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Los que no lo verifiquen en dicho plazo podrán hacerlo en el mismo lugar de once a una hasta el día 10 del próximo mes sin recargos, incurriendo en los reglamentarios si dejan transcurrir dicha fecha.

La Parrilla, 4 de Diciembre de 1940. El Alcalde, Gregorio Sanz.

Núm. 4.595

Renedo de Esqueva

El día 9 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades de todo el año actual.

Renedo de Esgueva, 4 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 4.581

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosts de 1924.

Valverde de Campos, 30 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Urones de Castroponce.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

luzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.569

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-MERO 1

REQUISITORIA

Casado Puertas, Tirso; natural de Alaejos (Valladolid), de estado casado, profesión chófer, de 36 años, hijo de Felipe y de Teresa, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Príncipe, número 26, bajo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Valladolid, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instru-ye con el número 266 de 1940; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde.

Núm. 4.601

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial», a don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de primera instancia que fué del Juzgado de Villalón de Campos, para declarar y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sobre ame-

nazas condicionales e injurias a funcionarios públicos, contra Blas Bécares Bécares, en sumario número 365 de 1938, instruído por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940. – El Juez de instrucción, Jai-

me Barrio.

Núm. 4.556

HARO .

REQUISITORIA

Pérez Redondo, Adolfo; de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ruperto y de Jacinta, natural y vecino de Valladolid, donde estuvo domiciliado en la calle de Zúñiga, número 14, azotea, y que según parece ha estado prestando servicios militares en el Regimiento de Ingenieros Zapadores Minadores número 7, de Salamanca, procesado en sumario número 32 de 1940, por hurto de una cartera; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Haro o se constituirá en prisión, contra el mismo decretada en dicho sumario, por hallarse incurso en el número 1, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel en prisión, de dicho procesado a disposición de este Juz-

gado.

Haro, 29 de Noviembre de 1940. – El Juez, (ilegible).

Núm. 4.555

LERMA

Don Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la ocupación y detención de los autores y poseedores que no justifiquen su legítima ad-

quisición de los ganados que se dirán, sustraídos la noche del veinticuatro al veinticinco del actual de una cuadra de Miguel Martín Izquierdo, vecino de Solarana, poniéndolos a disposición de este Juzgado si fueren habidos:

Una mula, alzada más de la marca, pelo negro y mohina.

Un macho, pelo rojo acastañado y de la misma altura y edad, ambos de unos ocho años.

Dos mantas de ganado.

Dado en Lerma, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro Barbero.— El Secretario, Corentino Gómez.

Núm. 4.592

MIRANDA DE EBRO

CÉDULA DE CITACIÓN

García Solera, Juan; que tuvo su residencia en Valladolid, Paseo del Príncipe, letra A, y en Madrid, Paseo de las Acacias, número 23, 3.°, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el término de quinto dia, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en sumario número 116 de 1940, sobre falsedad, contra Santiago Alvarez Cantón; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.460

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO .

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los

débitos de contribución territorial rústica de los años 1932 a 1938, correspondientes al pueblo de Salvador de Zapardiel, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Emilio Barrado. — Débito, 49,60 pesetas.

Una finca de cereal a la Morena, polígono 14, parcela 38, de cabida 38 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Fermín Portillo; Este, camino de Muriel de Zapardiel; Sur, José María del Olmo, y Oeste, Mariano López.

Deudor, Conde de Villariego.

Débito, 85,83 pesetas.

Una finca de cereal a Galvanes, polígono 19, parcela 52, de cabida 68 áreas y 62 centiáreas; linda Norte y Este, Fermín Portillo, y Sur y Oeste, Marqués de Ordoño.

Deudora, Condesa de Canilleros. – Débito, 5,38 pesetas.

Una finca de cereal a Alto del Río, polígono 2, parcela 67, de cabida 39 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, María Ríos; Este y Sur, Agustín Barrado, y Oeste, Tiburcio Jimeno.

Deudor, Clemente García. - Dé-

bito, 0,64 pesetas.

Una finca de cereal a Horcas, polígono 8, parcela 57, de cabida 4 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Romualdo Galicia; Este, término de Muriel; Sur, Romualdo Galicia, y Oeste, Gregorio Izquierdo Llorente.

Deudor, Telesforo García Sanz.

Débito, 61,75 pesetas.

Una finca de cereal a El Huerto, poligono 15, parcela 120, de cabida 29 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Julián Pindado; Este, viuda de Sotomayor; Sur, herederos de Damián Jiménez, y Oeste, herederos de Pedro Rico.

Deudor, Agapito Gómez. - Dé-

bito, 36,49 pesetas.

Una finca de cereal a El Barro.

polígono 3, parcela 112, de cabida 50 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Julián Pindado; Este, Marqués de Ordoño; Sur, camino de Lomoviejo, y Oeste, Gregorio Rico.

Deudor, Quiterio González.-

Débito, 15,41 pesetas.

Una finca de cereal a Regalos, polígono 23, parcela 65, de cabida 29 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Bernabé Pérez; Este, Eleuterio Rodríguez; Sur, Guillermo Martín, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Estanislao Izquierdo Alonso. – Débito, 10,27 pesetas.

Una finca de cereal a Regajos, polígono 15, parcela 19, de cabida 79 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, término de Lomoviejo; Este, José Vera; Sur, Santos Izquierdo, y Oeste, Fernando Izquierdo Nieto.

Deudor, Manuel Jiménez Muñoz. – Débito, 231,12 pesetas.

Una finca de cereal; linda Norte, herederos de Bonifacio Rodríguez; Este, Regino González; Sur, Benito García, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Tiburcio Macho. - Dé-

bito, 15,22 pesetas.

Una finca de cereal a Cañada, polígono 19, parcela 6; linda Norte, Félix López; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Melitón Rodríguez.-

Débito, 13,58 pesetas.

Una finca de cereal a Rinconada, polígono 20, parcelas 25 y 26, de cabida 99 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Romualdo Galindo; Este, Jacinto Aranda; Sur, Romualdo Galindo, y Oeste, Francisco Gómez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practica do, así como también se les re quiere para que, en término de tercero día, presenten y entre guen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio

o representante en término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. – Pablo Her-

nández.

Núm. 3.461

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1933 a 1938, y pueblo de Salvador de Zapardiel, se ha dictado la siguiante

guiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas
de los deudores que comprende
este expediente y no pudiendo
llevar a efecto las notificaciones
de embargo y demás diligencias
necesarias, por ser de domicilio
ignorado, hágase por medio de
anuncio en el «Boletín Oficial»
de la provincia y en la tablilla de
anuncios del Ayuntamiento de
este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de
recaudación.

Deudores, herederos de Aniceto Calvo.—Débito, 0,30 pesetas. Una finca de cereal, a Cruz del Muerto, polígono 9, parcela 68, cabida 18 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, herederos de Gregorio Izquierdo; Este, Ayuntamiento; Sur, carretera de Ataquines y Oeste, Justo Hurtado.

Deudor, don Justo Hurtado. – Débito, 5,60 pesetas.

Una tierra de cereal, a Cruz del

Muerto, polígono 9, parcela 70, cabida 47 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, herederos de Aniceto Calvo; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, carretera de Ataquines a Muriel de Zapardiel.

Deudores, herederos de Julián Jiménez. — Débito, 30,60 pesetas.

Una viña a los Majuelos, polígono 3, parcela 12, cabida 80 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, herederos de Samuel Galicia; Este, herederos del Marqués de Ordoño, y Sur y Oeste, María Villa Guerra.

Deudores, herederos de Teótico Martín. — Débito, 1,28 pesetas.

Una finca erial a Eras Viejas, polígono 6, parcela 2, cabida 29 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, camino de San Pablo de la Moraleja; Este, Ayuntamiento; Sur, Juan Domínguez, y Oeste, Gregorio Izquierdo.

Deudores, herederos de Apolinar Pérez. – Débito 24,70 pesetas.

Una tierra de cereal, a los términos de Salvador de Zapardiel, polígono 19, parcela 9, cabida 39 áreas y 21 centiáreas; linda Norte y Este, Victoriano Rujas; Sur, José Rico, y Oeste, Epifanio López.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.463

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivo los débitos de contribución territorial rústica de los años 1933 a 1937, y pueblo de San Vicente del Palacio, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la fincadel deudor que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Fermín Moraleja Pinilla. – Débito, 33,81 pesetas.

Una finca cereal en término de San Vicente del Palacio, en el polígono 18, parcela 128, al pago Gargantilla, de cabida 44 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Juan Saracíbar Mera; Este, río Zapardiel; Sur, León Molón Mier, y Oeste, desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se le requiere para que, en término de tercero día, presente v entregue en esta Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirá a su costa, y se le advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o

representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Her-

nández.

Núm. 3.126

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1937 a 1940, y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dicta-

do la siguiente:

Providencia. – Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que
procedan, por ser de domicilio
ignorado, hágase por medio de
anuncio en el «Boletín Oficial»
de la provincia y en la tablilla de
anuncios de este Ayuntamiento,
de conformidad a lo dispuesto
en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marcos Santos. -

Débito, 13,82 pesetas.

Una casa sita en la calle de Santa María Caba, que linda derecha, entrando, y fondo, Manuel Magdaleno, e izquierda, Federico Valdés.

Deudor, don Pedro Porrero. -

Débito, 17,60 pesetas.

Una casa en la calle Plaza del Sol, que linda derecha, Tomás Gómez; izquierda, herederos de Felipa Herreras, y fondo, Modesto Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 7 de Agosto de 1940. — Saturnino Es-

cudero.

Núm. 3.132

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, de los años 1937 a 1940, y pueblo de Bolaños de Campos, se ha dictado

la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña-Crescencia Esteban Gil. – Débito, 4,20 pesetas.

Un solar a extramuros con 100 metros cuadrados; linda derecha, entrando, vía pública; izquierda, herederos de Indalecio Esteban, v fondo, Carmen Calderón.

Deudor, don Severo García Mañueco. – Débito, 3,33 pesetas.

Una bodega en la plaza de Alfonso XIII, hoy Calvo Sotelo; linda derecha, entrando, y fondo, Timotea Collantes, e izquierda, Lidia de Paz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 21 de Agosto de 1940. — Saturnino Escudero.

Núm. 4.593

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 del mes actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento, para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Enero.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, han de ser las que se de tallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días

de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1940. – De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Francisco Carrera.

33

Imprenta de la Diputación provincial